



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia
"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 014/09

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del Concejo Municipal de Sucre, con registro N° CM-218, la nota CITE DESPACHO No. 0051/09 de la Alcaldesa Municipal de Sucre, referida al informe según registró D.R.A.T. Cite N° 45/09, sobre seguimiento a proyectos de Urbanización, para análisis e informe.

Que, en fecha 04 de febrero de 2009, fue remitido del Concejo Municipal de Sucre la nota CITE DESPACHO No. 0051/09 de la Alcaldesa Municipal de Sucre, para conocimiento y consideración el informe sobre seguimiento a proyectos de Urbanización, formulados por la Dirección de Regularización y Administración Territorial del Gobierno Municipal de Sucre, según nota D.R.A.T. Cite N° 45/09; mismo que debe ser sometido a su análisis e informe.

Que, el Director de Regularización y Administración Territorial, del Gobierno Municipal de Sucre, informa sobre los procesos de loteamiento y urbanización, con el objeto de conocer en forma correcta y actualizada, sobre dichos proyectos que se encuentran en curso con un total de 155 según registro en O.M.T.; de los cuales 131 trámites corresponden al antiguo procedimiento y 24 trámites que se encuentran bajo la reglamentación vigente.

Que, de acuerdo a los datos proporcionados en el Informe, respecto a los proyectos de loteamiento y urbanización, sobre el comportamiento demostrado en aquellos que se rigen al antiguo procedimiento y el vigente se encuentran en su proceso regular y si existen retrasos en su aprobación, los mismos son atribuibles a los propietarios y todos cuentan con el seguimiento de acuerdo a normativa.

Que, el Concejo Municipal en el marco de sus competencias, establecidas en la Ley N° 2028 de Municipalidades, emite la Ordenanza Municipal N° 105/07 de 11 de julio de 2007 y en su parte Resolutiva Art. 3°, resuelve aprobar el **"Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamientos de Áreas Urbanizadas"** y a su vez dispone en su Art. 6°, que los trámites de loteamientos, urbanizaciones y otros iniciados con anterioridad a la vigencia del reglamento aprobado, concluirán bajo las Normas establecidas en el "Reglamento General de Urbanizaciones y Subdivisión de Propiedades Urbanas".

Que, producto de la disposición contenida en el Art. 6° de la Ordenanza Municipal N° 105/07 de 11 de julio de 2007, se encuentran 131 trámites de Loteamientos y Urbanización en la Dirección de Regularización y Territorial del Gobierno Municipal de Sucre, siguiendo su curso con el Antiguo Reglamento.

Que, la Ordenanza Municipal N° 105/07 de 11 de julio de 2007, que aprobó el nuevo "Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamientos de Áreas Urbanizadas", tomó la previsión de continuidad de los procesos que se encontraban en curso, disponiéndose su conclusión con el antiguo procedimiento.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 2 de 3
O.M. N° 014/09

Por otra parte se establece que el nuevo Reglamento aprobado, tiene una vigencia de mas de 1 año y 7 meses y aún esos procesos antiguos no han concluido a la fecha, siendo imprescindible el cierre respectivo y la liquidación de los mismos en un plazo razonable para su conclusión, caso contrario se substancien con el nuevo procedimiento, para el manejo de una sola normativa y vigente. Y, todos aquellos procesos que no han sido movilizados en el plazo administrativo de 6 meses, los mismos deben ser cerrados y devueltos a los interesados, bajo constancia; pudiendo iniciar bajo los alcances y procedimientos de nuevo Reglamento aprobado.

Que, todo proceso de transición entre un Reglamento Abrogado y otro que ingresa en vigencia, debe prever su liquidación, cierre y/o conclusión de los mismos, bajo mecanismos y regulaciones claras y razonables que permitan su conclusión oportuna y se evite la coexistencia de dos procedimientos.

Que, es atribución del Concejo Municipal en concordancia con el Art. 12 de la Ley N° 2028 de Municipalidades, el de dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1º. En el marco de la disposición contenida en el Art. 6º de la Ordenanza Municipal N° 105/07 de 11 de julio de 2007, se DISPONE la conclusión de todos los trámites seguidos de acuerdo al "Reglamento General de Urbanizaciones y Subdivisiones de Propiedades Urbanas", de acuerdo a las siguientes condiciones del trámite.

1. Todos los trámites iniciados con el antiguo "Reglamento General de Urbanizaciones y Subdivisión de Propiedades Urbanas", acogidos por el Art. 98º del nuevo Reglamento de "Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas", que no hubieren sido movilizados dentro del término administrativo de 6 meses, los mismos quedarán cerrados en su tramitación debiendo quedar constancia de dicha actuación y los expedientes deberán ser devueltos a los interesados. Asimismo los interesados podrán iniciar sus trámites, de acuerdo a los alcances establecidos en el nuevo Reglamento de "Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas", aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 105/07 de 11 de julio de 2007, como trámite nuevo.
2. Todos los trámites iniciados con el antiguo "Reglamento General de Urbanizaciones y Subdivisión de Propiedades Urbanas", acogidos por el Art. 98º del nuevo Reglamento de "Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas", podrán continuar con su tramitación y concluir hasta el 30 de octubre de 2009, en forma improrrogable. Pasada ésta fecha todos aquellos trámites que no hubieren concluido, quedaran cerrados en su tramitación, debiendo quedar constancia de dicha actuación y los expedientes deberán ser devueltos a los interesados. Asimismo se establece que los trámites cerrados y no concluidos en el término previsto, podrán iniciar y ser tramitados como nuevo, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el nuevo Reglamento de "Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas", aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 105/07 de 11 de julio de 2007.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 3 de 3
O.M. N° 014/09

- Art. 2º.** El Ejecutivo Municipal deberá proceder a la difusión de las determinaciones de la presente Ordenanza Municipal a objeto de que los interesados, instituciones y Colegios de Profesionales, conozcan y apliquen adecuadamente los alcances de la presente Ordenanza Municipal.
- Art. 3º.** El Ejecutivo Municipal deberá prever recursos económicos, humanos, logísticos y de infraestructura que resulten para sus instancias técnicas, para hacer efectiva los alcances de la presente Ordenanza Municipal.
- Art. 4º.** El Ejecutivo Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación, difusión, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

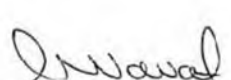
Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de Sucre, a los 02 días del mes de marzo del año dos mil nueve.


Dennis Cuno Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Liliana Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 04 días del mes de marzo del año dos mil nueve.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

